



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Palpa, 28 de marzo de 2023

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPP

**QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS, CARROCERIAS Y/O CHATARRAS INTERNADOS EN LOS DEPOSITOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA"**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALPA**

### VISTOS

En Sesión Ordinaria de Concejo con fecha 16 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 05-2023-MPP-ALE/JPE de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento del procedimiento de subasta pública de vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras internados en los depósitos municipales de la Municipalidad Provincial de Palpa".

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía. Por otro lado, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, prevé que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, y que además, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias,

**PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande**

**DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488**



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que mediante, Ordenanza Municipal N°005-2023-MPP, Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Provincial de Palpa.

Artículo 18° Periodo de permanencia y proceso de Subasta de Vehículos internados en el Depósito Municipal. 18.1°. En los casos de aquellos vehículos que superan un periodo de 90 días calendarios sin haber realizado el propietario y/o representante legal el procedimiento de liberación se procede a notificar en un periodo de 5 días hábiles de recibida la presente notificación, realice los procedimiento de ley, caso contrario se remitirá todos los actuados a la comisión de Subasta Pública de la Municipalidad Provincial de Palpa para que proceda de conforme a sus atribuciones, a la conformidad de la ley de la Subasta Pública"

Que, el informe de Asesoría Legal N°05-2023-MPP-ALE/JPE, opina por la procedencia de la presente Ordenanza.

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- APRUEBESE** el "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS, CARROCERIAS Y/O CHATARRAS INTERNADOS EN LOS DEPOSITOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA"

**Artículo 2°.- FACULTESE**, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar la presente ordenanza y dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Transportes y Seguridad Vial, Secretaria General, Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Palpa.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional su debida difusión y publicación integra de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad: [www.municipalpa.gob.pe](http://www.municipalpa.gob.pe)

**Artículo 6°.- RECALCAR** que, la vigencia de la presente ordenanza, será desde el día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PALPA

M.C. Javier Alfredo Grados Tello  
ALCALDE